



REPÚBLICA DE CHILE
PROVINCIA DE LINARES
I. MUNICIPALIDAD DE LONGAVÍ
DEPARTAMENTO DE SALUD

DECRETO MUNICIPAL N°: 910 /
LONGAVÍ, 24 MAYO 2016

VISTOS:

Los artículos N° 56 y 57 de la Ley N° 19.378, Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipalizada.

El Artículo N° 8 del D.F.L. N° 1 de 2006 que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, que faculta a las municipalidades a suscribir convenios con otros órganos de la administración del Estado para el cumplimiento de sus funciones.

La Resolución Exenta N° 2378 de fecha 16 de Mayo de 2016 del Servicio de Salud del Maule que aprueba firma de Convenio "Programa de Mantenimiento de Infraestructura de Establecimientos de Atención Primaria Municipal"

CONSIDERANDO:

La necesidad de dar cumplimiento a lo estipulado en Convenio Mantenimiento de Infraestructura a los establecimientos de Atención Primaria de acuerdo a las coberturas indicadas en dicho convenio.

DECRETO:

1.- **APRUEBESE**, en todas sus partes, el Convenio "PROGRAMA DE MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA DE ESTABLECIMIENTOS DE ATENCION PRIMARIA MUNICIPAL" de fecha 04 de Mayo de 2016, a través del cual el Servicio de Salud del Maule transferirá recursos a la I. Municipalidad de Longaví para el cumplimiento de las estrategias del programa por un monto anual de \$ 9.868.650, de acuerdo a la especificación indicada en dicho convenio.

2.- **DESÍGNESE**, como responsable administrativo financiero del convenio indicado anteriormente a don Rodrigo Maureira Soto, Encargado Finanzas Departamento de Salud y como responsable en el ámbito técnico a don René Patricio Rodríguez Sepúlveda, Director Comunal del Departamento de Salud Municipal de Longaví.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE"

LORENA GALVÉZ GALVEZ
SECRETARIO MUNICIPAL

MARIO BRIONES ARAICE
ALCALDE

P. Rodríguez/ E. Mondaca

DISTRIBUCION:

- I. Municipalidad.
- Responsables Convenio (2).
- Dirección Comunal de Salud.
- Archivo Convenios.



108

**CONVENIO
PROGRAMA DE MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA DE
ESTABLECIMIENTOS DE ATENCIÓN PRIMARIA MUNICIPAL**

En Talca a 04 de mayo de 2016 entre el Servicio de Salud Maule, persona jurídica de derecho público, domiciliado en calle 1 Norte N° 963, 4to piso Edificio Centro 2000 Talca, representado por su Directora (T. y P.) Dra. **CLARA PATRICIA LEÓN FERRADA**, Médico Cirujano, RUT N° 9.949.910-9, del mismo domicilio, o quien legalmente lo reemplace, en adelante el "Servicio" y la Ilustre Municipalidad de **LONGAVI**, persona jurídica de derecho público, domiciliada en 1 Oriente N° 224, Longavi, representada por su Alcalde Don **MARIO ANTONIO BRIONES ARAICE**, Técnico Electrónico, RUT N° 7.667.997-5 de ese mismo domicilio, o quien legalmente lo reemplace, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA:

El artículo 49 de la Ley N° 19.378 "Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal" establece que cada entidad de salud municipal recibirá mensualmente un aporte estatal, el cual se determinará anualmente mediante decreto fundado del Ministerio de Salud.

El artículo 56 de la citada ley, señala que con este aporte los establecimientos municipales de atención primaria cumplirán las normas técnicas, planes y programas que sobre la materia imparta el Ministerio de Salud. Además agrega que en caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49.

SEGUNDA:

En el marco de la Reforma de Salud, cuyos principios orientadores apuntan a la Equidad, Participación, Descentralización y Satisfacción de los Usuarios, de las prioridades programáticas, emanadas del Ministerio de Salud y de la modernización de la Atención Primaria e incorporando a la Atención Primaria como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud, ha decidido impulsar el "Programa de Mantenimiento de Infraestructura de Establecimientos de Atención Primaria Municipal".

El referido Programa ha sido aprobado por Resolución Exenta N° 1166 del 24 de diciembre de 2015, cuya resolución exenta que distribuye los recursos es la N° 31 del 25 de enero de 2016, ambas del Ministerio de Salud, que se entiende forman parte integrante del mismo, el que la Municipalidad se compromete a desarrollar en virtud del presente instrumento.

TERCERA:

El Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en asignar a la Municipalidad recursos destinados a financiar el siguiente componente del Programa de Mantenimiento de Infraestructura de Establecimientos de Atención Primaria Municipal:

1. **Componente 1:** Implementación de proyectos para disminución de brechas de recursos físicos en el proceso de Autorización o Demostración Sanitaria.

CUARTA:

Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes el Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en asignar a la Municipalidad desde la fecha de total tramitación de la resolución aprobatoria, la suma anual de \$ 9.864.650, para alcanzar el propósito y cumplimiento de las estrategias señaladas en la cláusula anterior.

QUINTA:

La Municipalidad se compromete a utilizar los recursos entregados para financiar las siguientes actividades y metas:

Nº	NOMBRE ESTABLECIMIENTO	ACTIVIDAD	PROYECTOS	MONTO (\$)
1	CECOSF Los Cristales	Baños destinados a usuarios, reemplazo equipos de iluminación existentes, habilitación espacio para box de afecciones respiratorias y habilitación sala de toma de muestras a usuarios en CECOSF Los Cristales, para alcanzar cumplimiento NTB.	1	\$ 3.580.200
2	Posta Húmeo	Mejoramiento de condiciones de seguridad general y habilitación espacios destinados a limpiar y guardar materiales y equipos utilizados en labores de aseo de los recintos de Posta de Salud Rural Húmeo, para alcanzar cumplimiento NTB.	1	\$ 3.144.225
3	Posta Masamevida	Mejoramiento de condiciones de seguridad general y habilitación espacios destinados a limpiar y guardar materiales y equipos utilizados en labores de aseo de los recintos de Posta de Salud Rural Masamevida, para alcanzar cumplimiento NTB.	1	\$ 3.144.225
				\$ 9.868.650

SIXTA:

El Servicio evaluará el grado de cumplimiento del Programa, conforme a las metas definidas por la División de Atención Primaria y cada Servicio de Salud.

El Servicio priorizará y seleccionará el/los proyectos de la comuna que mejor se enmarquen en el objetivo de cierre de brechas para Autorización y Demostración Sanitaria para Acreditación de Calidad de los establecimientos.

El Servicio se encargará de monitorear el avance de la comuna en la ejecución de los proyectos, empleando para ello el formato del Anexo 2. Podrá también asesorar a la comuna en aquellas materias que ella solicite o cuando se observe errores. Del mismo modo, el Encargado Técnico del Servicio puede realizar consultas al Encargado Técnico a Nivel Central, así como también las contrapartes financieras.

Se recomienda que el Encargado Técnico del Servicio lleve registro de los números ID de las licitaciones que la Municipalidad suba al portal www.mercadopublico.cl de modo de chequear su avance en la adjudicación.

El primer Informe de Estado de Situación de los Proyectos (ANEXO 3 completo, indicado en el programa), indicará el estado de avance al 31 de Agosto del año en curso de todos los proyectos seleccionados previamente. Este informe deberá ser remitido por el Encargado del Servicio al Encargado Técnico del Programa a Nivel Central, por medio de correo electrónico hasta el día 15 de Septiembre del 2016.

La Primera Evaluación se efectuará conforme al estado de avance de los proyectos al 31 de Agosto del 2016, enviado por el Servicio hasta el 15 de Septiembre del año en curso. El informe de evaluación de este primer corte lo realizará el Encargado Técnico del Programa a Nivel Central, emitiendo un Informe de Evaluación y Reajudicación por Comuna, que considerará los proyectos seleccionados y su estado de avance informado, conforme al cálculo indicado en el Anexo 2:

$$\text{Indicador} = \frac{\text{Nº de proyectos de la comuna en situación 1 al 6}}{\text{Nº de proyectos total comunal (situación 1 al 7)}} \times 100 = \boxed{}$$

De acuerdo con los resultados obtenidos en esta evaluación, se hará efectiva la reliquidación por comuna de la segunda cuota en el mes de octubre, si es que su cumplimiento es inferior al 60%, de acuerdo al siguiente cuadro:

Porcentaje cumplimiento de Metas de Programa	Porcentaje de Descuento de recursos 2º cuota del 30%
60,00%	0%
Entre 50,00% y 59,99%	50%
Entre 40,00% y 49,99%	75%
Menos del 40%	100%

El segundo informe y final se efectuará por el Servicio con el estado de situación de los proyectos al 31 de Diciembre del año en curso, fecha en que el Programa deberá tener ejecutado el 100% de los proyectos comprometidos; esto significa, que cuenten con acta de recepción definitiva conforme y sin observaciones. El Anexo 2 deberá ser enviado por parte del encargado del Servicio mediante correo electrónico al Encargado Técnico del Programa a nivel central hasta el día 15 de enero de 2016, de modo de cerrar el año.

Cumplimiento del Objetivo Específico N°1:

Indicador: Porcentaje de proyectos de la comuna con avanza registrado en informe.

Fórmula de cálculo: (Nº de proyectos de la comuna que registran avance / Nº de Total de Proyectos por comuna incluidos en la nómina de seleccionados y no desistidos)*100.

Medio de verificación: Informe del Servicio de Salud conforme a formato Anexo 2.

SÉPTIMA:

Los recursos serán transferidos por los Servicios de Salud respectivos, en 2 cuotas (70% - 30%), la 1ª cuota contra total tramitación del convenio y resolución aprobatoria y la 2ª cuota en octubre, de acuerdo a los resultados de la evaluación señalada en la cláusula anterior.

OCTAVA:

El Servicio, requerirá a la Municipalidad, los datos e informes relativos a la ejecución del programa y sus componentes específicos en la cláusula tercera de este convenio, con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo. Igualmente, el Servicio, a través de su referente técnico, podrá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio.

NOVENA:

El Servicio podrá velar aleatoriamente por la correcta utilización de los fondos traspasados, a través de su Departamento de Auditoría. Sin perjuicio de lo anterior estas transferencias de recursos se rigen por las normas establecidas en la Resolución N° 30 de 2015, de la Contraloría General de la República, que dispone la obligación de rendir cuenta mensual de los recursos transferidos, lo que debe ser fiscalizado por el Servicio respectivo. Por consiguiente, el Servicio no entregará nuevos fondos, mientras la Municipalidad no haya cumplido con la obligación de rendir cuenta de la inversión de los fondos ya concedidos.

DÉCIMA:

Finalizado el período de vigencia del presente convenio, la Municipalidad restituirá, el valor correspondiente a la parte pagada y no ejecutada, no rendida u observada del Programa objeto de este instrumento.

DÉCIMA PRIMERA:

El Servicio no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este Convenio se señala. Por ello, en el caso que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para la ejecución del mismo, ella asumirá el mayor gasto resultante.

DÉCIMA SEGUNDA:

El presente convenio tendrá vigencia desde la total tramitación de la resolución del Servicio que aprueba el presente convenio, hasta el 31 de diciembre del año 2016.

En el evento que los recursos transferidos a la Municipalidad no sean destinados a la ejecución del programa aprobado, dará derecho al Servicio para poner término anticipado y de inmediato al presente convenio. La Municipalidad deberá reintegrar los recursos percibidos por concepto de este convenio, en un plazo no mayor a treinta días de recibida la carta certificada por la cual se le notifica del acto administrativo que pone término anticipado al convenio.

DÉCIMA TERCERA:

El presente convenio sólo podrá ser modificado o revocado por acuerdo de las partes que lo suscriben.

DÉCIMA CUARTA:

El presente convenio se firma en 2 ejemplares, quedando uno en poder del Servicio de Salud y uno en el de la Municipalidad.

DÉCIMA QUINTA:

La Persona Jurídica de Dra. Clara Patricia León Parrada, consta en Decreto N° 152 del 18 de diciembre de 2015 del Ministerio de Salud. La Persona Jurídica de Don Mario Antonio Briones Aranda, para representar a la I. Municipalidad de Longavi, consta en Decreto Arado N° 1004 de fecha 06 de diciembre de 2012. Dichos documentos no se insertan por ser conocidos de las partes.



[Handwritten signature of the Mayor]
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD LONGAVI



[Handwritten signature of the Director]
DIRECTORA
SERVICIO DE SALUD MAULE



[Handwritten signature of the Director]
DIRECTOR
LONGAVI